Superintendencia de Seguridad Social

Gobierno de Chile

MINUTA

IMPARTE INSTRUCCIONES Y REEMPLAZA LOS TÍTULOS I, II y III DEL LIBRO VI DEL COMPENDIO NORMATIVO SOBRE LICENCIAS MÉDICAS, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL Y SEGURO SANNA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 16.395 y lo dispuesto en el D.F.L. N* 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2.763, de 1979, el D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas, la Ley N° 20.585, Sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas y la Ley N° 21.746, que modifica dicho cuerpo normativo, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones.

En efecto, en el Diario Oficial, de fecha 24 de mayo de 2025, fue publicada la Ley N° 21.746, que introduce modificaciones a la Ley N° 20.585 sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas y modifica diversos cuerpos legales.

La señalada Ley tiene por objeto fortalecer aún más la capacidad fiscalizadora de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, de las Instituciones de Salud Previsional y de la Superintendencia de Seguridad Social, aumentando sus facultades y otorgándoles herramientas adicionales que les permitan ser más efectivas al momento de aplicar sanciones, las que además resulten ejemplificadoras para los profesionales emisores que vulneran la normativa vigente en materia de otorgamiento de licencias médicas.

En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 26 de Mayo de 2025 y hasta las 17.00 horas del día 2 de Junio de 2025 y deberán dirigirse al correo electrónico normativoibs@suseso.cl.

Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta conjuntamente con la presente Minuta.